



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowen

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

()

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones al Fondo Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dotar a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, pueden financiarse con recursos provenientes de la participación para educación como de recursos propios.

Que se hace necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales a cargo del Departamento Archipiélago, para el pago de los gastos de los servicios públicos domiciliarios.

Que se reconocen para siete Instituciones Educativas un total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)** conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2436 del 24 de Junio de 2020, de la Identificación Presupuestal denominada "Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento (CSF)", para el pago de servicios públicos.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)** a los Fondos de Servicio Educativo de siete Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, para el pago de servicios públicos, con base en las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2020 y un cálculo estimado de las necesidades básicas para el funcionamiento de las Instituciones Educativas, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2436 del 24 de Junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal; distribuidos por Institución de la siguiente manera: 

"Continuación Resolución No. _____ de _____

| Institución Educativa | Valor |
|-------------------------------|-------------------------|
| Instituto Técnico Industrial | \$45.000.000.00 |
| Flowers Hill Bilingual School | \$40.000.000.00 |
| Brooks Hill Bilingual School | \$30.000.000.00 |
| Centro Educativo Bombona | \$ 5.000.000.00 |
| El Bolivariano | \$45.000.000.00 |
| Técnico Departamental Natania | \$30.000.000.00 |
| Junín | \$30.000.000.00 |
| Total | \$225.000.000.00 |

Cada Rector o director de la Institución Educativa Beneficiaria de la presente transferencia, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del término legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la Administración Departamental para los fines pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

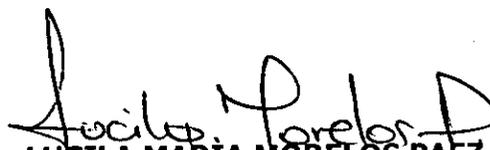
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

EL GOBERNADOR

EVERTH HAWKINS SJOGREEN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LUCILA MARIA MORELOS PAEZ

Proyectó: Iris Lever/aprobó: Lucila Morelos Paez- Sec. Educación. 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación. 



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

()

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones al Fondo Educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Artículo 14 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dotar a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Recursos del Sistema General de Participaciones para la prestación del servicio educativo en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, pueden financiarse con recursos provenientes de la participación para educación como de recursos propios.

Que se hace necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales a cargo del Departamento Archipiélago, para el pago de los gastos de los servicios públicos domiciliarios.

Que se reconocen para siete Instituciones Educativas un total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)** conforme deviene del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2436 del 24 de Junio de 2020, de la Identificación Presupuestal denominada "Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Matrícula en las Instituciones Educativas del Departamento (CSF)", para el pago de servicios públicos.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00)** a los Fondos de Servicio Educativo de siete Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, para el pago de servicios públicos, con base en las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2020 y un cálculo estimado de las necesidades básicas para el funcionamiento de las Instituciones Educativas, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2436 del 24 de Junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 715 de 2001, su decreto reglamentario 4791 de 2008 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal; distribuidos por Institución de la siguiente manera:

"Continuación Resolución No. _____ de _____

| Institución Educativa | Valor |
|-------------------------------|-------------------------|
| Instituto Técnico Industrial | \$45.000.000.00 |
| Flowers Hill Bilingual School | \$40.000.000.00 |
| Brooks Hill Bilingual School | \$30.000.000.00 |
| Centro Educativo Bombona | \$ 5.000.000.00 |
| El Bolivariano | \$45.000.000.00 |
| Técnico Departamental Natania | \$30.000.000.00 |
| Junín | \$30.000.000.00 |
| Total | \$225.000.000.00 |

Cada Rector o director de la Institución Educativa Beneficiaria de la presente transferencia, será responsable del manejo de estos recursos en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del término legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la Administración Departamental para los fines pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 6° del artículo 6° del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

EL GOBERNADOR

EVERTH HAWKINS SJOGREEN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN


LUCILA MARIA MORELOS PAEZ

Proyectó: Iris Lever/aprobó: Lucila Morelos Paez- Sec. Educación.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivó: Aminta Hooker- Sec. Educación.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **2436**
 Fecha de Vencimiento 31/12/2020
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 24 jun. 2020

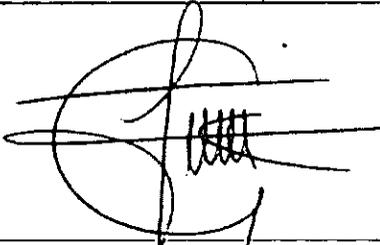
Vigencia Fiscal: 2.020

Objeto: AMPLIACION COBERTURA Y MATRICULA.

Solicitante: LUCILA MORELOS PAEZ -SEC. EDUCACION

| Identificación Presupuestal | Concepto | Valor |
|--|--|----------------|
| Inversión 04 - 3 - 235 - 980 | Fortalecimiento, Ampliación de Cobertura y Matricula en las Instituciones Educativas del Departamento <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica SGP EDUCACION - CALIDAD EDUCATIVA (CSF)</small> | 310.000.000,00 |
| TOTAL CERTIFICADO | | 310.000.000,00 |

225.000.000



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

